

Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-21043-19-1643-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1643

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,936.9
Muestra Auditada	10,936.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones, arrendamientos y servicios y obra pública del cual se revisó una muestra de 10,936.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2023 por un monto de 10,936.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, PUEBLA
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

No.	No. de contrato	Denominación	Importe
1	MCP/R33/023-043/185	Renta de tractocamión góndola para traslado final de basura en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.	1,380.2
2	MCP/R33/023-043/220	Pago de estudios y proyectos en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.	1,326.8
3	MCP/R33/023-043/182	Adquisición de uniformes y accesorios para elementos de Seguridad Pública Municipal en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla	1,284.9
4	MCP/R33/023-043/138	Adquisición de una unidad Urban para el Sistema DIF Municipal en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.	540.0
		Subtotal Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios	4,531.9
5	MCP/R33/023-043/188	Rehabilitación y ampliación de la presidencia auxiliar primera etapa en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.	2,785.2
6	MCP/R33/023-043/211	Construcción de explanada y gradas en techado comunitario en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.	1,713.6
7	MCP/R33/023-043/154	Construcción de salón de usos múltiples en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.	1,231.6
8	MCP/R33/023-043/216	Construcción de puente vehicular en el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla.	674.6
		Subtotal Obra Pública	6,405.0
		Totales	10,936.9

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables y presupuestales de las erogaciones del FORTAMUN proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones y arrendamientos y servicios por 4,531.9 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contratos número MCP/R33/023-043/185, MCP/R33/023-043/220, MCP/R33/023-043/182 y MCP/R33/023-043/138, se constató que no se presentaron las actas constitutivas de las empresas

concurantes y de las contratadas, del contrato número MCP/R33/023-043/220 no se presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, la propuesta económica del proveedor ganador y la constancia de situación fiscal, del número MCP/R33/023-043/185 se la constancia de situación fiscal y la garantía de cumplimiento, del número MCP/R33/023-043/182 la propuesta económica del proveedor ganador, la constancia de inscripción al padrón de proveedores, las garantías de cumplimiento y de anticipo y del número MCP/R33/023-043/138 la constancia de opinión de cumplimiento y de situación fiscal, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V, del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracción XII, y 23, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículos 22, 24, 25, 85, 96, 126, 128 y 132.

El municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó de los contratos número MCP/R33/023-043/185, MCP/R33/023-043/220 y MCP/R33/023-043/182, las actas constitutivas de las empresas concursantes y de las contratadas; del contrato número MCP/R33/023-043/220 presentó el dictamen de excepción a la licitación pública y la constancia de situación fiscal; del número MCP/R33/023-043/185 la constancia de situación fiscal; del número MCP/R33/023-043/182 la propuesta económica del proveedor ganador y la constancia de inscripción al padrón de proveedores y del número MCP/R33/023-043/138 la constancia de opinión de cumplimiento y de situación fiscal, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-21043-19-1643-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron del contrato número MCP/R33/023-043/185 la garantía de cumplimiento, del número MCP/R33/023-043/220 la propuesta económica del proveedor ganador, del número MCP/R33/023-043/182 las garantías de anticipo y de cumplimiento y del número MCP/R33/023-043/138 el acta constitutiva de las empresas concursantes y de la contratada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracción XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículos 22, 24, 25, 85, 96, 126, 128 y 132.

3. Con la revisión del contrato número MCP/R33/023-043/138 y mediante la consulta de la información de las empresas participantes y ganadora en el Registro Público de Comercio (RPC) y la Secretaría de Economía (SE), se detectó que la empresa ganadora y una participante se encuentran vinculadas entre sí por socios o accionistas en común, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 77, fracción VII.

2023-1-01101-19-1643-16-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron una deficiente revisión al concurso del contrato MCP/R33/023-043/138, ya que las empresas participantes se encuentran vinculadas entre sí por socios o accionistas, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 77, fracción VII.

2023-1-01101-19-1643-16-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente de las personas morales participantes en el procedimiento de adjudicación y contratación del contrato número MCP/R33/023-043/138, que al estar vinculadas entre sí por los mismos socios o accionistas, presentaron propuestas en el mismo procedimiento de adjudicación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 70 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículo 77, fracción VII.

4. Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios por 4,531.9 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contratos número MCP/R33/023-043/185, MCP/R33/023-043/220, MCP/R33/023-043/182 y MCP/R33/023-043/138, se constató que del contrato número MCP/R33/023-043/185 no se presentó la

evidencia del arrendamiento contratado debidamente formalizado, por 1,380.2 miles de pesos, del número MCP/R33/023-043/220 los entregables del servicio contratado por 1,326.8 miles de pesos, del número MCP/R33/023-043/182 el ingreso al almacén de los bienes adquiridos y las listas de entrega a los beneficiarios debidamente formalizados por 1,284.9 miles de pesos y del número MCP/R33/023-043/138 en el reporte fotográfico no se localizó el número de serie, además no se presentó la evidencia de la recepción, el inventario y el resguardo del bien por un monto de 540.0 miles de pesos, para un total observado de 4,531.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 45, fracción VII, 62, 120, 132 y 133.

El municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato con número MCP/R33/023-043/138, el inventario, el resguardo del bien y el reporte fotográfico que contiene el número de serie de la camioneta Urvan, por un monto justificado de 540,000 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-D-21043-19-1643-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,991,888.21 pesos (tres millones novecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no proporcionar del contrato número MCP/R33/023-043/185 los reportes o la bitácora de la renta del tractocamión debidamente formalizados, por 1,380,168.00 pesos (un millón trescientos ochenta mil ciento sesenta y ocho pesos 00/100M.N.), del número MCP/R33/023-043/220 los 20 estudios y expedientes de los proyectos elaborados por 1,326,808.00 pesos (un millón trescientos veintiséis mil ochocientos ocho pesos 00/100 M.N.), del número MCP/R33/023-043/182 el ingreso al almacén de los bienes adquiridos y las listas de entrega a los beneficiarios debidamente formalizados por 1,284,912.21 pesos (un millón doscientos ochenta y cuatro mil novecientos doce pesos 21/100 M.N.) y del contrato número MCP/R33/023-043/138, el acta de entrega-recepción, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla, artículos 45, fracción VII, 62, 120, 132 y 133.

Obra pública

5. Con la revisión de 4 expedientes técnicos de obra pública por un monto de 6,405.0 miles de pesos, pagados con recursos del FORTAMUN 2023, con contratos número MCP/R33/023-043/188, MCP/R33/023-043/211, MCP/R33/023-043/154 y MCP/R33/023-043/216, se constató que no presentaron las actas constitutivas de las empresas concursantes y las empresas contratadas, las constancias de situación fiscal y la opinión de cumplimiento, en los contratos número MCP/R33/023-043/211 y MCP/R33/023-043/216 las constancias de

inscripción al padrón y del contrato número MCP/R33/023-043/211 las invitaciones correspondientes al procedimiento de adjudicación, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículos 47 bis, 56 y 88.

El municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó de los contratos número MCP/R33/023-043/188, MCP/R33/023-043/211, MCP/R33/023-043/154 y MCP/R33/023-043/216, las actas constitutivas de las empresas concursantes y las empresas contratadas, las constancias de situación fiscal y la opinión de cumplimiento; y del contrato número MCP/R33/023-043/211 las invitaciones correspondientes, con lo que no se solventa lo observado.

2023-B-21043-19-1643-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron de los contratos número MCP/R33/023-043/211 y MCP/R33/023-043/216 las constancias de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículos 47 bis, 56 y 88.

6. Con la revisión de 4 expedientes técnicos de obra pública por 6,405.0 miles de pesos pagados con recursos FORTAMUN 2023, con contratos número MCP/R33/023-043/188, MCP/R33/023-043/211, MCP/R33/023-043/154 y MCP/R33/023-043/216, se constató que se presentó el acta de entrega-recepción de la obra, el acta de extinción de obligaciones, el acta de finiquito, la bitácora, el oficio de terminación, las facturas, los contratos de las cuentas bancarias pagadoras, las pólizas, el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y los estados de cuenta bancarios; sin embargo, de los contratos número MCP/R33/023-043/188, MCP/R33/023-043/154 y MCP/R33/023-043/216 las estimaciones se formularon en plazos mayores de un mes y del número MCP/R33/023-043/154 no se presentó el documento que acredite la propiedad por lo que se observa un monto de 1,231.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículo 64.

El municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó del contrato número MCP/R33/023-043/154 la escritura de compraventa, por un monto de 1,231,610.72 pesos; sin embargo, de los contratos número MCP/R33/023-043/188, MCP/R33/023-043/154 y MCP/R33/023-043/216, no se presentó la justificación de las estimaciones que se formularon en plazos mayores de un mes, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-21043-19-1643-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron de los contratos número MCP/R33/023-043/188, MCP/R33/023-043/154 y MCP/R33/023-043/216 la justificación de las estimaciones que se formularon en plazos mayores de un mes, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículo 64.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,991,888.21 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 10,936.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,991.9 miles de pesos, el cual representó el 36.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Cuetzalan del Progreso, Puebla, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados el municipio fiscalizado remitió el oficio número PM/0181/2025 de fecha 31 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



Gobierno Cercano al Pueblo

4 Hojas
1058

OFICIO: PM/0181/2025

ASUNTO: ENTREGA DOCUMENTACION CEDULA
RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES
PRELIMINARES. ORDEN AUDITORIA 1643.
OFICIO No. DGAGF "D"/3793/2024

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIDO "D"
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
Presente:



El que suscribe C. Lic. Oscar Paula Cruz, Presidente Municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla, por medio del presente se dirige a Usted para dar contestación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivadas de la Orden de Auditoria Numero 1643 con el título "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal", de la revisión practicada a la Cuenta Pública 2023 del Municipio de Cuetzalan del Progres, Puebla, notificada formalmente mediante acta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) número 2023-1643-002 de fecha 23 de enero del presente.

A su vez me permito informar a Usted que las cédulas de observaciones finales fueron notificadas formalmente al Expresidente Municipal de la Administración 2021-2024 C. Gerson Calixto Dattoli mediante oficio Num. CM/CTZL/039-2025 y al cual el dio contestación mediante oficio sin número el día 29 de enero del presente, remitiendo un dispositivo USB con cinco archivos que contiene las contestaciones a las cédulas: resultado dos, resultado tres, resultado cuatro, resultado cinco y resultado seis, con folios del 0001 al 00614. Para lo cual se entrega de manera digital certificada por el Secretario del Ayuntamiento un dispositivo USB, de manera impresa el oficio de contestación en original y en copia certificada los oficios de notificación y de contestación al Expresidente Municipal C. Gerson Calixto Dattoli

Sin otro particular y esperando que la documentación presentada sea la adecuada, quedo como siempre a sus apreciables órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Cuetzalan del Progreso, Puebla a 31 de Enero de 2025.

C. LIC. OSCAR PAULA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



233 331 0527

Palacio Municipal s/n. Col. Centro. Cd. de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

www.cuetzalan.gob.mx

GOBIERNO MUNICIPAL
CUETZALAN
DEL PROGRESO, PUEBLA
2024-2027
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales específicos del egreso de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y que las operaciones se financiaron desde la cuenta bancaria específica del fondo.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos o servicios seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y, en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Cuetzalan del Progreso, Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracciones I y V.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 70.
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos primero y último, 17, fracción XII, y 23; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del estado de Puebla, artículos 22, 24, 25, 45, fracción VII, 62, 77, fracción VII, 85, 96, 120, 126, 128, 132 y 133, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 50, fracción VII y de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, artículos 47 bis, 56, 64 y 88.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.